



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CIRCULAR

Radicado: K 202109000006

Fecha: 05/01/2021

Tipo: CIRCULAR

Destino:



DE: SECRETARÍA GENERAL

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, GERENTES, JEFES DE OFICINA Y DEMÁS SERVIDORES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

ASUNTO: CUANTÍAS PARA CONTRATAR EN EL AÑO 2021, DE CONFORMIDAD CON LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO NACIONAL N° 1785 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

La Secretaría General del Departamento de Antioquia, en cumplimiento de su misión de direccionamiento jurídico estratégico, pone en conocimiento de todos los servidores de la administración Departamental, el contenido del Decreto N° 1785 del 29 de diciembre de 2020, por medio del cual se fija el salario mínimo mensual legal para la presente anualidad.

Con ocasión de la expedición del precitado Decreto, el nuevo salario mínimo legal mensual para los trabajadores Colombianos a partir del 1° de enero de 2021, será de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$908.526.00)**, los cuales equivalen a un salario mínimo legal diario de **TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$30.284.00)**

De acuerdo con lo anterior, como quiera que el presupuesto de la entidad para la vigencia 2021 supera los 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, en materia de contratación para el Departamento de Antioquia, las cuantías para contratar son las que a continuación se expresan:

Salario Mínimo Legal Mensual para el año 2021	\$908.526	
Salario Mínimo Legal Diario para el año 2021	\$30.284.00	
Mínima cuantía	Hasta 100 SMLMV	Desde \$1 Hasta \$90.852.600
Menor cuantía (Selección Abreviada)	Hasta 1.000 SMLMV	Desde \$90.852.601 Hasta \$908.526.000
Mayor cuantía (Licitación Pública)	Superior a 1.000 SMLMV	Desde \$908.526.001 en adelante
Treinta por ciento de la menor cuantía	Hasta 300 SMLMV	\$272.558.000



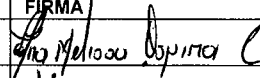
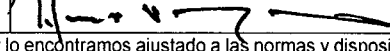
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

De la anterior tabla se exceptúan el Concurso de Méritos y el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa que por la naturaleza de sus objetos no le son aplicables las cuantías antes referidas.

Igualmente se debe tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental N° 2020070000007 del 2 de enero de 2020, en su Artículo Segundo numeral 9, todos los contratos o convenios sin consideración a su naturaleza cuyo valor sea igual o superior al 30% de la menor cuantía deben ser sometidos a consideración del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación, que en los términos del precitado Decreto Nacional se establece en **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ML (\$272.558.00)**.

Finalmente, se recuerda a todos los servidores públicos que por regla general, las contrataciones que se adelanten por la administración departamental serán a través de licitación pública, salvo cuando de manera excepcional, por la naturaleza, el objeto, la cuantía y las condiciones técnicas del contrato deba adelantarse bajo una modalidad de selección diferente, en cuyo caso sólo procederán con el debido sustento jurídico, técnico, financiera, presupuestal y serán de responsabilidad exclusiva de cada ordenador del gasto.


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Melissa Ospina Castrillón -Directora Administrativa y Contractual		
Aprobó:	Héctor Fabio Vergara Hincapié -Subsecretario Jurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.